



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN N°109 de 2008

*“Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad de Sucre”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 028 de 1994, y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el Estatuto General de la Universidad, en concordancia con la Ley 30 de 1992, establece las funciones que debe cumplir el Consejo Académico;
- Que el Consejo Académico en sesión del 6 de noviembre de 2008, consideró pertinente darse su propio Reglamento Interno;
- Que en consideración a lo anteriormente expuesto;

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Establecer el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad de Sucre.

#### **TÍTULO I DE LA COMPOSICIÓN, QUÓRUM, SESIONES Y ACTOS**

**ARTICULO 2°.** El Consejo Académico estará integrado conforme lo establece el Estatuto General de la Universidad, las normas que lo modifiquen o sustituyan. Actuará como Presidente el Rector de la Universidad, y en su ausencia temporal el Vicerrector Académico.

**ARTÍCULO 3°.** El Consejo Académico se reunirá en pleno ordinariamente 2 veces al mes, y extraordinariamente cuando lo convoque el señor Rector o cuando la mitad más uno de sus integrantes la solicite. Para cada sesión se establecerá un orden del día que será conocido por sus integrantes, con anterioridad no menor de cuarenta y ocho (48) horas, y se levantará un acta que dará fe de lo allí acaecido, la cual se aprobará en la sesión siguiente.

**PARÁGRAFO:** Las solicitudes allegadas por fuera del término establecido, serán consideradas en la siguiente sesión.

**ARTÍCULO 4°.** Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones, la mitad más uno de sus integrantes debidamente acreditados ante la Secretaría General de la Universidad.

**ARTÍCULO 5°.** Los actos del Consejo Académico, en su condición de máxima autoridad académica, se denominarán Resoluciones, conceptos o recomendaciones. Las Resoluciones serán firmadas por el Presidente



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN N°109 de 2008

*“Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad de Sucre”*

y el(a) Secretario(a) los conceptos y recomendaciones serán firmados por el(a) Secretario(a).

## TÍTULO II DE LAS FUNCIONES, DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA Y COMISIONES

**ARTICULO 6º.** Son funciones del Presidente del Consejo Académico:

- a. Presidir las sesiones del Consejo Académico.
- b. Firmar las Actas y Resoluciones.
- c. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno.
- d. Garantizar por intermedio de la Secretaría, la asistencia de los miembros a cada una de las sesiones del Consejo.
- e. Firmar las actas de cada una de las sesiones.
- f. Dar posesión a los Miembros del Consejo Académico.
- g. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- h. Proponer el orden del día para cada una de las sesiones.

**ARTÍCULO 7º.** Son funciones del(a) Secretario(a) del Consejo Académico:

- a. Citar a los integrantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Elaborar, recepcionar y firmar las actas de las sesiones.
- c. Recepcionar los documentos o solicitudes con un mínimo de 48 horas de anticipación a la fecha y hora de la sesión programada.
- d. Firmar las Resoluciones, conceptos, recomendaciones y demás documentos y comunicaciones que produzca el Consejo
- e. Preservar la integridad del archivo del Consejo Académico.
- f. Registrar con fidelidad las deliberaciones y determinaciones del Consejo y guardar la debida reserva sobre las mismas.
- g. Solicitar por escrito los informes a las comisiones que designe el Consejo Académico.
- h. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 8º.** El Consejo Académico conformará comisiones cuando se trate del estudio de asuntos que requieran un mayor análisis para la toma de decisión.

**ARTÍCULO 9º.** El Consejo Académico y las comisiones designadas podrán citar a quienes consideren necesarios, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 10º.** Las comisiones informarán por escrito al Consejo en pleno de los asuntos sometidos a su estudio y, por intermedio de su relator, preparará los proyectos de Resolución o Acuerdos, o conceptos que



## UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN N°109 de 2008

*“Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad de Sucre”*

habrán de tramitarse a la sesión del Consejo para su aprobación o recomendación definitiva.

#### TÍTULO III

#### DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

**ARTICULO 11°.** Los integrantes del Consejo Académico deberán:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Académico.
- b. Cumplir con las comisiones que le sean asignadas.
- c. Sujetarse al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades que le corresponda como Miembro de la Corporación.
- d. Justificar a la Secretaría sus ausencias.
- e. Abstenerse de presentar casos que no sean de competencia del Consejo Académico.
- f. Informar periódicamente a sus representados sobre sus actuaciones como integrantes de la Corporación

**ARTÍCULO 12°.** Los integrantes del Consejo Académico tendrán derecho a:

- a. Acceder a la información completa, oportuna y veraz para la toma de decisiones.
- b. Participar en las deliberaciones y decisiones del Consejo Académico.
- c. Conocer oportunamente los antecedentes que puedan configurar la toma de decisiones.
- d. Solicitar por escrito o verbalmente las explicaciones sobre las decisiones que tome la Rectoría y la Vicerrectoría Académica, y tengan competencia con las funciones del Consejo Académico.
- e. Recibir un tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
- f. Recibir informe de parte de la dirección de la Universidad sobre la marcha de la Institución.
- g. Solicitar al Presidente la convocatoria a reuniones extraordinarias del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 13°.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, a los seis (6) días del mes noviembre de de 2008.

**Original firmada por:**  
**RAFAEL PERALTA CASTRO**  
Presidente

**Original firmada por:**  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria